



D.^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ, CONSEJERA SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 5. Ref.: 17/2025/PREV-CONT.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO “MEJORA DE TRAZADO. LA MARAÑUELA – EL LLANITO. LP.202 (BREÑA ALTA)”.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 14 de abril de 2025, que es del siguiente tenor:

Don Darwin Javier Rodríguez García, Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

APROBACIÓN MODIFICACION Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO “MEJORA DE TRAZADO. LA MARAÑUELA – EL LLANITO. LP.202 (BREÑA ALTA)”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El proyecto de “MEJORA DE TRAZADO. LA MARAÑUELA – EL LLANITO. LP.202 (BREÑA ALTA)” cuyo objeto es tanto la rectificación del trazado de la carretera LP.202, entre el Barranquito de El Tejar y el Barranco de Aduares para mejorar las condiciones de este tramo que carece de radios y anchos suficientes ampliando la sección de la carretera como prolongar el paseo peatonal existente desde el núcleo de San Pedro hasta poco antes del Barranquito de El Tejar, no ejecutado, precisamente, hasta resolver la mencionada mejora del trazado, presenta un presupuesto de ejecución por contrata de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (636.341,88 €)**, IGIC incluido, ha sido modificado y actualizado con

fecha 25 de Febrero de 2025 por su autor, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil Víctor Fidel Sánchez Rodríguez, colegiado nº 18.654.

En la modificación realizada se actualizan los precios en lo que a su presupuesto de ejecución material se refiere, incorporando además en la memoria, anejo de expropiación con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación así como la valoración actualizada de los mismos debido a la imposibilidad material y jurídica de llevar a cabo su adquisición.

SEGUNDO.-El proyecto en su momento fue aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2020 como punto de urgencia N°1 con un presupuesto de contrata de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN EUROS CON OCHENTA y CUATRO CÉNTIMOS (433.701,84 €)**.

TERCERO.- Consta informe favorable de supervisión del proyecto modificado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de la Sección de Señalización, Seguridad Vial y Obras Públicas de este Cabildo, D. Fernando Lozano Piñero, de fecha 11 de Abril de 2025.

CUARTO.- Consta en el expediente administrativo informe jurídico favorable a esta propuesta suscrito con fecha 14 de Abril de 2025.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La competencia en relación con las actuaciones que afecten a carreteras de ámbito insular corresponde al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud de los artículos 9 de la Ley 9/1991, de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias, artículo 2 del Decreto 157/1994 de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y artículo 20 del Decreto 131/1995, de 11 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias siendo la Carretera LP-202 LA CUESTA de carácter insular conforme se establece en el Plan Director de Señalización Informativa de la isla de La Palma aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 02 de Octubre de 1998.

II.- El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la aprobación del Proyecto de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, con el artículo 127, Título X, aplicable a esta Corporación Insular en virtud de la Ley 5/2005, de 11 de noviembre, de integración del Cabildo Insular de La Palma en el régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local en concordancia con el artículo 41.1 I del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Aprobar la modificación y actualización del proyecto de “**MEJORA DE TRAZADO. LA MARAÑUELA – EL LLANITO. LP.202 (BREÑA ALTA)**”, incluido en el Programa FDCAN PACAN (2.1.30), que presenta un presupuesto de ejecución actualizado por contrata de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (636.341,88 €)**, IGIC incluido.

SEGUNDO.- Someter al trámite de **INFORMACIÓN PÚBLICA** el proyecto modificado y actualizado por un plazo de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con publicación también del proyecto en sede electrónica a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan consultar el referido proyecto de obra por dos medios:

- a) En el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de este Cabildo, Avda. Marítima, 34 (Antiguo Parador), planta baja en horario de atención al público (8:00 a 13:00 horas), de lunes a viernes ininterrumpido.
- b) En la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través del siguiente enlace: <https://www.cabildodelapalma.es/es/proyectos-e-inversiones> Durante dicho período las personas que se consideren interesadas pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO.- Realizar las comunicaciones oportunas.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Informe favorable de supervisión del proyecto modificado, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de Sección de Señalización, Seguridad Vial y Obras Públicas, D. Fernando Lozano Piñero, de fecha 11 de abril de 2025.

- II. Informe jurídico favorable suscrito por la Técnico, D.^a Laura León Pérez y por la Jefa del Servicio de Asistencia a Municipios y Coordinadora del FDCAN, D.^a Ana Montserrat García Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2025.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.